

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA E INSERCIÓN LABORAL UNIVERSITARIAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, representado por el Dr. Roberto de la Torre Andrade, en su calidad de alcalde del cantón Pastaza, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, representada por **El Dr. Galo Oswaldo Naranjo López**, identificado con cédula de ciudadanía No 1702621325, quien en este acto obra en calidad de Rector, a través de la FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y MECANICA, quienes en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FACULTAD**, se celebra el presente convenio que se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que **LA FACULTAD** prioriza la práctica como un complemento de los programas académicos con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos; conscientes de la realidad profesional del medio en el que se desenvuelve el ingeniero Mecánico.

2.- **EL ESTUDIANTES**, por su parte, seguirán permaneciendo vinculado a **LA FACULTAD**, con sus derechos y obligaciones

PRIMERA.- OBJETO

1. El Municipio y la FACULTAD, acuerdan por virtud del presente convenio, aunar esfuerzos dirigidos a propiciar un espacio que permita al estudiante de pregrado de la FACULTAD, aplicar y ampliar, a través de la práctica los conocimientos adquiridos en desarrollo del Programa Académico que cada uno se encuentra cursando. Tiene en consecuencia el convenio una finalidad estrictamente académica; A la vez apoyar la inserción laboral de los futuros profesionales de la facultad.
2. El Municipio luego de culminar las Prácticas de formación Académica, incluirá el estudiante en su base de datos de futuros profesionales, colaborando con la UTA-FICM en la inserción laboral.

Actividades y Dedicación. El Municipio en acuerdo con LA FACULTAD, determinará las actividades que desempeñará cada estudiante en desarrollo de



la práctica, considerando su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas, y definirá un cronograma para su ejecución. El periodo de práctica tendrá una duración de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y no podrá superar en ningún caso 8 horas diarias.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO. No existirá entre EL ESTUDIANTE y El Municipio vínculo laboral alguno, como se establece en el literal a numeral 7 del artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico. La vinculación de cada estudiante con la EMPRESA o INSTITUCIÓN, estará condicionada a su vinculación académica con LA FACULTAD, luego de terminada o suspendida ésta, automáticamente cesarán su relación con la EMPRESA o INSTITUCIÓN.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FACULTAD: Son las siguientes:

1. Suministrar a el Municipio las hojas de vida del estudiante interesado.
2. La FACULTAD realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento del departamento y/o facultad.
3. LA FACULTAD nombrará un tutor académico para la planificación, ejecución y control de las actividades de Prácticas de formación académica.
4. LA FACULTAD facilitará al ESTUDIANTE y a la Municipio el Formato de Evaluación Compartida establecido por LA FACULTAD para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica en las fechas establecidas para ello.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: Esta se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales requeridas.
2. Permitir el ingreso a sus instalaciones al **ESTUDIANTE** seleccionado
3. Permitir que **LOS ESTUDIANTES** elegidos cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias actividades o enfatizando en una determinada;
4. Designar un tutor interno para trabajar en conjunto con el Tutor Académico en el proceso de las prácticas.
5. El Municipio en la medida de lo posible será responsable del transporte de los estudiantes, cuando el proyecto o actividad implique desplazamiento fuera de su lugar habitual de desempeño de las actividades propias de la práctica de formación académica, al igual que facilitará a éstos el material, inducción, orientación, asesoría e información necesaria para adelantar correctamente las actividades que les sean asignadas.
6. El Municipio realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento de la Facultad. El

Municipio, a través del jefe o supervisor del practicante, informará y evaluará a **al ESTUDIANTE** dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande **LA FACULTAD** diligenciando el Formato de Evaluación establecido por LA FACULTAD en las fechas indicadas.

7. Enviar a la facultad su solicitud para la inserción laboral de acuerdo a sus necesidades.
8. Enviar a la facultad el acta de registro de inserción laboral legalizada (firmas, fiel copia del original).

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio fenece por:

- a) el incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes,
- b) por expiración del término de duración del presente convenio;
- c) por mutuo acuerdo y,
- d) cuando **EL MUNICIPIO** no ubique al **ESTUDIANTE** en las áreas convenidas dentro de un plazo prudencial, luego del reclamo escrito que haga **LA FACULTAD**.

SEXTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se aplicará la Propiedad Intelectual que está regulada principalmente en nuestro país por normas nacionales: la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento; en lo comunitario andino: la Decisión 351 (derechos de autor), Decisión 486 (propiedad industrial), Decisión 391 (variedades vegetales).

OCTAVA.- FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Con el fin de hacer partícipes al **ESTUDIANTE** que hayan sido seleccionados para hacer las prácticas en **EL MUNICIPIO** y se integren en el proceso de formación fuera de las aulas; que se pacta, deberán suscribir conjuntamente con **LA FACULTAD** y **EL MUNICIPIO** el documento que hace parte de este acuerdo.

NOVENA.- INSERCIÓN LABORAL: La empresa o institución acuerda una vez cumplidas las Prácticas de formación académica comprometerse a tomar como primera opción a la Facultad para realizar su difusión de necesidades de empleo de acuerdo a sus requerimientos. La facultad se compromete a suministrar al Municipio las hojas de vida de los graduados interesados; cuando esta requiera.

DÉCIMA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de negociación, arreglo directo, conciliación y/o transacción.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA



DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO AÑOS a partir de la fecha de su firma y su prórroga requerirá acuerdo previo, expreso y escrito.

En constancia de lo anterior se firma en Puyo, a los 20 días del mes de febrero del 2017.



Dr. Galo Naranjo López

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

RECTORADO



Dr. Roberto de la Torre Andrade

ALCALDE

CANTÓN PASTAZA